

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA SEAG – ONCAP



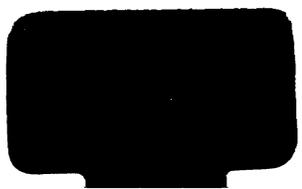
MODELO ORGANIZACIONAL DE COMITES DE AGRICULTORES

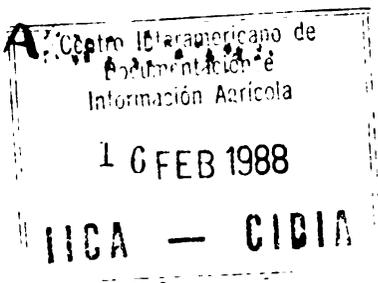
IICA



00005463

15A
E40
11064





PRESENTACION

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), suscribieron un Convenio de Asistencia Técnica al Servicio de Extensión Agrícola Ganadera (SEAG) a través de la Oficina Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos, para el diseño de una estructura operativa para la constitución de Comités de Agricultores, dentro del área que abarca el Proyecto Caazapá, financiado con recursos previstos en el Convenio de Préstamo BIRF 2087-PA.

Los Comités de Agricultores son organizaciones informales de pequeños y medianos agricultores que explotan la tierra basado fundamentalmente en la utilización de la fuerza de trabajo familiar; muchos de ellos aún no tienen resuelto el problema de la propiedad de la tierra; dependen de intermediarios para la provisión de insumos y para la comercialización de sus cosechas; son promovidos y apoyados técnica y administrativamente por el SEAG y orientados a lograr financiamiento del Banco Nacional de Fomento (BNF).

En el Paraguay la producción de frutas, hortalizas, legumbres y tubérculos para el consumo nacional, depende de la pequeña y mediana agricultura. Asimismo, estos producen la mayor proporción de algodón y tabaco que el país exporta; sin embargo, constituyen el tramo de la población agrícola activa con menor desarrollo relativo.

Esta situación reclama para los Comités de Agricultores la necesidad de generar una estrategia de desarrollo, diseñada para convertirlos en una organización efectiva y aceleradora del proceso de integración nacional, conforme expresa el Plan de Desarrollo Económico y Social del país.

A los efectos de poner claridad conceptual y funcional respecto de los Comités de Agricultores, el IICA ha elaborado el presente documento de "Modelo Organizacional de Comités de Agricultores". El mismo servirá de guía para orientar los trabajos de los Agentes del SEAG, tendientes a mejorar la participación de los pequeños productores en el desarrollo socioeconómico del país. Su elaboración ha contado con el concurso de los Agentes y técnicos del SEAG, quienes a partir de un documento de propuesta presentado por el IICA, analizaron y enriquecieron su contenido en función a la experiencia vivenciada en sus áreas de trabajo.

El presente modelo será llevado a la práctica en el área del Proyecto Caazapá con el apoyo del IICA, y la responsabilidad de replicarlo en otras regiones del país, corresponderá al SEAG, conforme a la experiencia adquirida.

~~0V-001571~~
~~0V-001572~~

El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto de Fomento Rural (IFR) han elaborado el presente documento de Fomento Rural. El IFRA es el organismo encargado de la Administración de Fomento Rural y el desarrollo de los Comités de Agricultores dentro del área de recursos previstos en el Convenio de Préstamo BIR.

Los Comités de Agricultores son organizaciones que explotan la tierra basada en el trabajo familiar; muchos de ellos aún no tienen un trabajo dependiente de intermediarios para la producción de cosechas; son promotores y apoyados técnicos y se les presta el financiamiento del Banco Nacional de Fomento.

En el Paraguay la producción de frutas, hortalizas y verduras depende de la producción y producción de algodón y tabaco que el país exporta. La población agrícola activa con menor desarrollo es la

Esta situación reclama para los Comités de Agricultores una estrategia de desarrollo, discusión para convertirlos en un proceso de integración nacional, conformar el Social del país.

A los efectos de poner claridad conceptual y técnica, el IFRA ha elaborado el presente documento "El mismo servicio de Fomento Rural". El mismo servicio de Fomento Rural a mejorar la participación de los productores del país en el desarrollo rural con el IFRA. En el desarrollo de un documento de Fomento Rural se debe tener en cuenta la participación de los productores en el desarrollo rural con el IFRA.

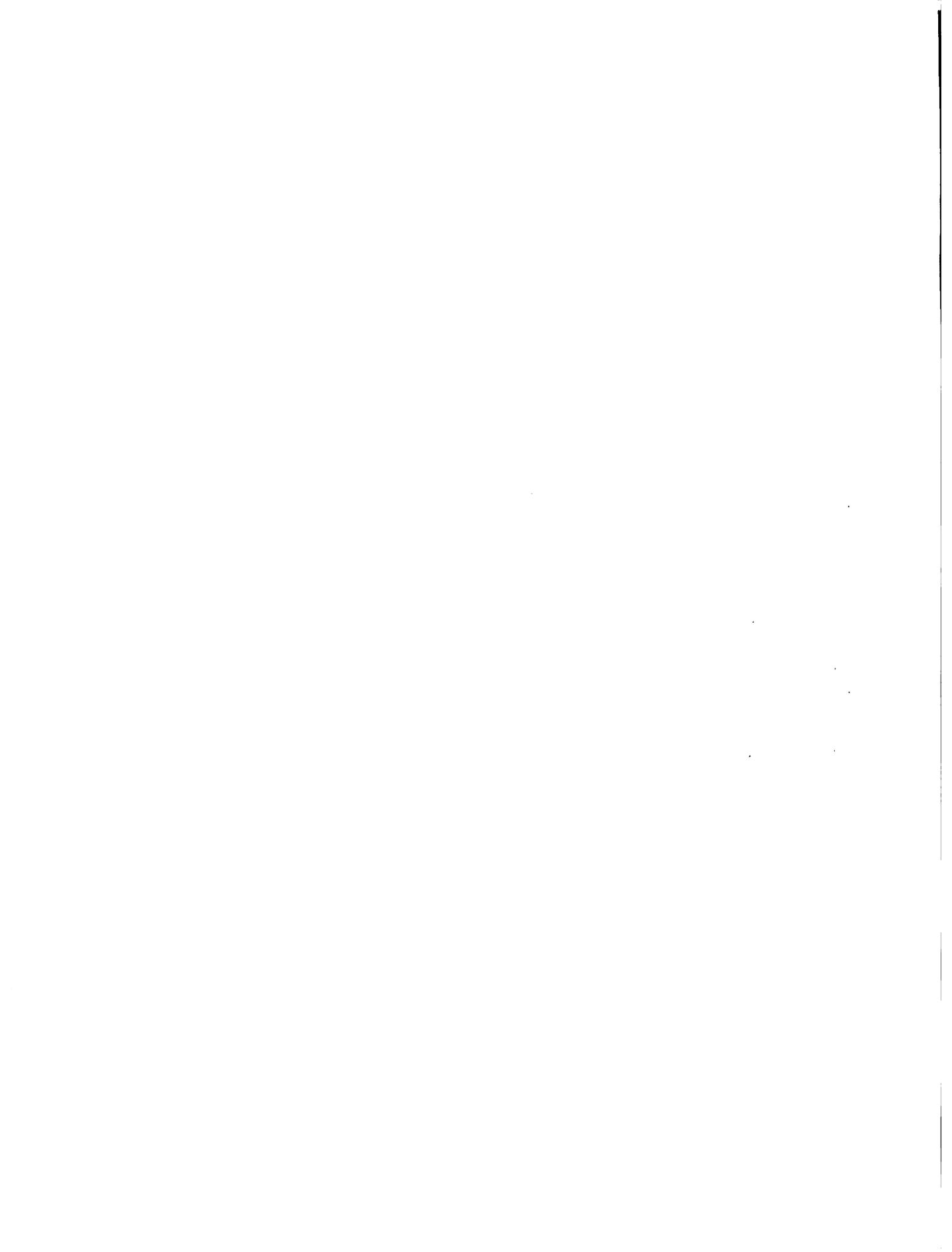
El presente documento es el resultado de un

INDICE

	Pág.
PRESENTACION	
I. ANTECEDENTES	1
II. NATURALEZA DE LOS COMITES DE AGRICULTORES	3
III. OBJETIVOS DE LOS COMITES DE AGRICULTORES	4
IV. FUNCIONES PRINCIPALES	5
V. ASPECTOS JURIDICOS – ADMINISTRATIVOS	6
VI. ORGANIZACION	8
1. La Asamblea	8
2. La Comisión Directiva	9
2.1. Composición y funciones de los miembros directivos	10
2.2. Equipo de Trabajo y sus Funciones	13
VII. ASPECTOS ECONOMICOS	16
VIII. LOS SOCIOS	17
IX. ASPECTOS LABORALES	18
X. ASPECTOS DISCIPLINARIOS	19
XI. EL PATRIMONIO	20
XII. LA INTEGRACION	20
XIII. LA DISOLUCION Y LIQUIDACION	21
XIV. LA CAPACITACION	22
XV. RELACIONES CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL	24
XVI. ELEMENTOS MISCELANEOS	25

ANEXOS

- Nº 1:** Resolución Nº 7 Por la que se aprueba el Documento: “Modelo Organizacional de Comités de Agricultores”.
- Nº 2:** Comités de Agricultores. Principales Funciones
- Nº 3:** Comité de Agricultores. Organigrama
- Nº 4:** Comités de Agricultores: Organos Directivos y sus principales funciones.
- Nº 5:** Comités de Agricultores: Personal Directivo y sus funciones.
- Nº 6:** Clientela del SEAG.



COMITES DE AGRICULTORES

MODELO ORGANIZACIONAL

I. ANTECEDENTES

Los Comités de Agricultores, son organizaciones de pequeños productores que comenzaron a formarse en los primeros meses del año 1955, a iniciativa del Servicio de Extensión Agrícola, dependiente del Servicio Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola, STICA, que en esa época asesoraba al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay.

Se crearon como “grupo de confianza” para orientar al extensionista en la elaboración y ejecución de sus programas y planes de trabajo, y para promover el mejoramiento de sus comunidades. Se adoptó el Modelo de los “Comités Consultivos” desarrollado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, IICA, en el Area Demostrativa de San Ramón, Uruguay.

El Servicio de Extensión Agrícola Ganadera, SEAG, creó Comités de Agricultores en todos los lugares donde disponía oficinas locales, abarcando así con su programa de organización de productores la mayor parte del territorio nacional. Los Comités promovieron la realización de importantes obras en beneficio de la población rural, tales como construcción y reparación de escuelas rurales, caminos vecinales y oratorios; protección de manantiales para el consumo de agua; adquisición asociativa de implementos agrícolas de alto costo para los vecinos; organización de exposiciones y ferias de productos agropecuarios para estimular el mejoramiento de la producción.

La preocupación manifiesta de los agricultores por su ingreso económico determinó que, en la década del 60, el SEAG realizara un ajuste en los objetivos organizacionales de los Comités de Agricultores. Con el apoyo del IICA ensayó en el Eje Este un nuevo modelo de organización con el nombre de “Comité de Producción y Comercialización”. Sin dejar de lado la función social, se incorporó el aspecto económico como objetivo fundamental de la organización. Esto es, producción y comercialización conjunta de sus cosechas.

El trabajo de organización de productores lo replicaron varias instituciones públicas y privadas extendiendo su acción a todo el país, hecho que permitió aumentar considerablemente el número de Comités y la cantidad de beneficiarios. Los objetivos y los modelos de las organizaciones creadas sufrieron modificaciones en el transcurso del tiempo, ajustándose a los propósitos de las instituciones patrocinantes.

De las observaciones y estudios realizados se deduce que los Comités de Agricultores presentan ciertas características que requieren ser corregidas, tales como:

Los Comités de Agricultores en sus inicios.

Propósitos y modelo inicial de organización.

Proceso de institucionalización.

Evolución del modelo de organización de Comités.

Replicación del modelo por otras instituciones.

Falencias observadas en los Comités de agricultores.

- Son organizaciones de hecho y de carácter informal; no cuentan con personería jurídica y por tanto legalmente no pueden contraer ni contratar compromisos con terceros.
- Son núcleos pequeños, desconectados unos de otros, carentes de la representatividad y estabilidad necesaria como para ser un instrumento idóneo en la aplicación de la política agraria.
- Gran parte de sus socios desconoce el fundamento de su propia organización, cuáles son sus objetivos y para qué se incorporaron a ella.
- La práctica de la solidaridad es insuficiente.
- La autogestión aún no ha tenido lugar.
- La organización sobrevive mientras recibe el apoyo de la institución patrocinante.

Las instituciones patrocinantes no cuentan con un documento que describa claramente el Modelo Organizacional para los Comités de Agricultores, compatible con los intereses y necesidades de los campesinos. No cuentan en su estructura con una unidad especializada en materia de organización campesina que oriente, supervise y evalúe sus acciones en este campo.

Limitaciones en el marco institucional.

Los pequeños agricultores enfrentan limitaciones que obstaculizan sus desempeños tales como el analfabetismo, el manejo de prácticas tecnológicas poco evolucionadas, el escaso nivel de capitalización, la condición de precariedad en cuanto a la tenencia de la tierra. Además no están suficientemente motivados ni capacitados para participar activamente como miembros de los Comités de Agricultores y de las Cooperativas; tienen problemas en la planificación de sus fincas y en la comercialización de sus productos.

Falencias observadas en los socios y en el personal asesor.

Los técnicos que trabajan en la promoción de organizaciones tienen poca experiencia en la materia y no reciben la capacitación necesaria para tal efecto. Promueven la creación de los Comités en función a los objetivos de las instituciones y no en base a los intereses y necesidades de los agricultores.

Los Comités de Agricultores no pueden asumir responsabilidades legales en actos de negocios con terceros por no disponer de personería jurídica. Operan solamente con la garantía de las instituciones patrocinantes y consecuentemente, muy dependientes de ellas. Las organizaciones no fueron creadas como un medio para realizar la capacitación de sus miembros y convertirlas luego en Cooperativa. En este estado de cosas, ha sido evidente una actitud paternalista de las instituciones en sus labores de promoción de organizaciones, inhibiendo a los asociados a participar en las tomas de decisiones y en la promoción de líderes.

El paternalismo.

En el mes de abril de 1987 el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Proyecto de Apoyo al SEAG a través de la

firmó un Convenio de Cooperación Técnica con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para apoyar al SEAG a través de la ONCAP en la implementación de un proyecto de fortalecimiento de las organizaciones de productores, que se financia con recursos de Préstamo N° 2087-PA proveniente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Proyecto de Desarrollo de la Zona de Caazapá. (Ver anexo N° 1).

Una de las primeras preocupaciones del Proyecto ha sido la de poner claridad en los alcances de los Comités de Agricultores. Para ello ha sido necesario delinear un Modelo Organizacional teniendo presente dos condicionantes: la primera, que los Comités son organizaciones que no pueden ni deben competir con la Cooperativa; y la segunda, que el sistema institucional reacciona lentamente a cualquier intención de cambio. Así ha nacido esta propuesta de Modelo Organizacional de Comités de Agricultores, orientada por la convicción de que su aplicabilidad guardará estrecha relación con los principios del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social*; que establece como una de las estrategias del sector agropecuario y forestal; la organización de productores, como medio para que el desarrollo sea orientado de acuerdo con sus objetivos y prioridades.

II. NATURALEZA DE LOS COMITES DE AGRICULTORES

Los Comités de Agricultores son organizaciones privadas sin fines de lucro que agrupan a pequeños y medianos agricultores para promover su desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de todos sus miembros a través del acceso al crédito, la asistencia técnica y la gestión cooperativa. En ellos cada familia constituye una unidad económica y social, vive en su propia casa y trabaja una parcela de tierra.

Se trata de un Modelo de Organización promovido por el Gobierno paraguayo, de asociación inicialmente dirigida y que tiende a encaminar al pequeño productor en la práctica de una agricultura más evolucionada, a la organización de la producción, a la comercialización conjunta de productos e insumos y a la resolución de problemas comunes sobre la base de una activa participación.

En una primera etapa el socio tiene la oportunidad de convivir un ambiente cooperativo y apreciar las ventajas que tal sistema le ofrece.

Posteriormente, a no más de siete años de haberse organizado un Comité, éste debe integrarse a una Cooperativa. En esta segunda etapa se tiene previsto que el Comité conserve su identidad manteniéndose como una estructura intermedia para facilitar el flujo de bienes y servicios entre los socios y la Cooperativa. Si no existiera en las proximidades una Cooperativa, varios Comités podrían promover entre sí la organización de una nueva Cooperativa.

ONCAP para el diseño de una estructura operativa para la formación de organizaciones de productores.

Principios que sustentan el Modelo Organizacional.

Caracterización.

Asociación inicialmente dirigida

Evolución hacia el cooperativismo.

Funcionamiento dentro del sistema cooperativo.

* PARAGUAY SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION
1985 Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social
1985 - 89 Asunción Paraguay p. 113 - 135.

III. OBJETIVOS DE LOS COMITES DE AGRICULTORES

1. Objetivos Generales

- | | |
|---|---------------------------|
| a. Elevar el nivel y calidad de vida de la familia y propiciar el desarrollo de la comunidad mediante el mejoramiento de los ingresos de sus asociados. | Mejoramiento del ingreso. |
| b. Alentar una activa y consciente participación del pequeño y mediano productor en las decisiones básicas que afectan su organización. | Participación. |
| c. Forjar entre sus asociados una actitud solidaria entre sí y para con su organización. | Solidaridad. |

2. Objetivos Específicos

- | | |
|---|---|
| a. Encauzar el esfuerzo productivo de los socios hacia un mejor y más adecuado aprovechamiento de la mano de obra familiar, de los recursos naturales de que disponen y de los recursos financieros que el país ponga a disposición de ellos. | Planes de producción. |
| b. Canalizar hacia el grupo de socios los servicios públicos de asistencia técnica, crediticia y de comercialización. | Canalizar servicios. |
| c. Facilitar al organismo financiero correspondiente (BNF, CAH, otros) el control y la recuperación del crédito otorgado a sus asociados. | Manejo de crédito. |
| d. Crear, cuando sea necesario, su propio servicio de abastecimiento de insumos y de artículos de primera necesidad para reducir los costos y disminuir en los socios su dependencia de la intermediación. | Abastecimiento de insumos y artículos de primera necesidad. |
| e. Concertar con sus asociados y con otros Comités de Agricultores los rubros y volúmenes a ser producidos, contribuyendo así a racionalizar la oferta. | Racionalizar la oferta. |
| f. Ejecutar la comercialización conjunta de productos generados por los socios, sustituyendo a la intermediación en aquellos tramos que se muestre ineficiente o que absorbe, sin justificación, un alto porcentaje del margen de comercialización. | Mejorar la comercialización. |
| g. Posibilitar la capacitación de todos los socios para que adquieran las destrezas y competencias necesarias que les permitan mejorar su desempeño en la función productiva y su participación en el desarrollo de su organización. | Posibilitar la capacitación. |

- h. Ofrecer al pequeño y mediano productor la oportunidad de integrarse al sistema cooperativo con la confianza, conocimiento y experiencia necesaria.

Vivencia cooperativa.

IV. FUNCIONES PRINCIPALES

El Comité de Agricultores tendrá siete funciones principales (ver anexo N° 2), las que se explican brevemente a continuación, sin establecer un orden de importancia.

1. Función Transformadora

La transformación del pequeño agricultor en sus relaciones sociales de producción, es un proceso donde éste pasa de una etapa en la que predomina su producción de subsistencia a otra en la cual prevalece su producción para el mercado. Se dirá que un pequeño agricultor ha logrado un cambio en su conducta cuando es capaz de prosperar satisfactoriamente en esta segunda etapa, incorporándose plenamente al proceso de desarrollo del país como individuo o como parte de un grupo organizado de productores.

Plan de producción que mejore la productividad de la mano de obra y la administración de la finca.

2. Función Capacitadora

La capacitación del pequeño productor debe constituir una labor inherente a la organización y funcionamiento de un Comité de Agricultores y un compromiso institucional, en el que cada Comité actúa como catalizador para desencadenar procesos de aprendizaje a fin de que sus socios desarrollen habilidades y destrezas en su función productiva, tengan capacidad de decisión y competencia en la gestión. Tales procesos de aprendizaje deben ser permanentes, dado que la tecnología evoluciona y las relaciones sociales se modifican constantemente.

Capacitación permanente.

3. Equidad

Los Comités de Agricultores deben fomentar el tratamiento igualitario para sus socios y también entre éstos en relación con raza, nacionalidad, religión, filiación política, edad, sexo; garantizando a todos sus derechos con arreglo a las disposiciones constitucionales. En tal virtud, debe primar la equidad en todo acto, independientemente de la posición del socio en el Comité y del tiempo de su permanencia en el mismo. Consecuentemente, no habrá discriminación por causa alguna ni se concederán beneficios adicionales por concepto de antigüedad o porque el socio desempeña una función administrativa dentro del Comité.

Eliminación de discriminación.

4. Solidaridad

La identificación plena y permanente de los socios entre sí los

Espíritu de grupo y solidaridad.

conducirá a crear vínculos de amistad y compañerismo, de lo que surgirá un espíritu de grupo. La identificación plena y permanente de los socios con sus semejantes contribuirá a generar la solidaridad. Ambos, espíritu de grupo y solidaridad serán los motores que impulsarán el cooperativismo.

5. Participación

El Comité de Agricultores debe facilitar toda posibilidad para que sus socios puedan actuar conscientemente, decidir sobre los aspectos internos de su organización y llevar a cabo, por sí mismos, actividades de beneficio común. Del mismo modo debe ofrecer toda oportunidad para que sus socios puedan actuar con diligencia y tomar decisiones en el complejo de relaciones hacia afuera de su organización. De esta manera un Comité pondrá en vigencia el ejercicio de la autogestión.

Autogestión.

6. Servicio

Los Comités de Agricultores tienen asignado un conjunto de funciones que cumplir en forma de servicio al costo, tendientes a beneficiar a todos los socios, sus familias y las comunidades. Algunos de estos servicios podrán ser ofrecidos a agricultores no socios, tal el caso del Almacén de Consumo, por ser un servicio que se origina y termina en el mismo Comité. Otros servicios como el crédito, el cual se origina y termina en la institución de asistencia crediticia y en la que el Comité actúa como intermediario, solo podrá ser extendido a quienes son socios.

Servicios rendidos al costo.

7. Intermediación

Las instituciones nacionales son oferentes de servicios, los que si se entregaran individualmente a cada pequeño productor serían costosos e inmanejables; por tanto deben ser suministrados a grupos de agricultores organizados. De ahí la importancia de las organizaciones campesinas como el Comité de Agricultores, el cual puede ser demandante, receptor, administrador y usuario de los servicios que ofrecen las instituciones nacionales. También es importante destacar que el Comité debe ser un foro o canal expedito para detectar y a la vez plantear necesidades.

Demandante, administrador y usuario de servicios.

V. ASPECTOS JURIDICOS - ADMINISTRATIVOS

1. El Comité de Agricultores será considerado semi autónomo, correspondiendo al Servicio de Extensión Agrícola Ganadera (SEAG): promoverlo, organizarlo y apoyarlo por un tiempo razonablemente corto, tiempo que se conocerá como período pre-cooperativo.

Asociación inicialmente dirigida.

- | | |
|---|--|
| <p>2. Su condición de autonomía limitada también significará que el Comité, en el período pre-cooperativo contará para sus operaciones, con el aval del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera, mientras en el período cooperativo contará con la garantía de su correspondiente cooperativa, de cuya estructura formará parte.</p> | <p>Autonomía limitada.</p> |
| <p>3. La personalidad jurídica del Comité de Agricultores será independiente de la persona de sus socios y la responsabilidad patrimonial de éstos, por las obligaciones contraídas por su Comité, se limitará al monto de sus aportes ordinarios de capital.</p> | <p>Personalidad.</p> |
| <p>4. Los Comités de Agricultores podrán constituirse con un mínimo de siete socios con intereses y necesidades comunes, que libre y voluntariamente deciden integrarse a la organización. Sin embargo deben corresponder y estar asentados en una misma área geográfica, bien delimitada, con vías de comunicación y distancia favorable para facilitar la interacción.</p> | <p>Miembros.</p> |
| <p>5. Un Comité de Agricultores quedará constituido con la aprobación de los Estatutos en una Asamblea convocada para el efecto y que se realizará con la presencia de un funcionario representante del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera. Dicho Comité podrá adquirir obligaciones y contratar con terceros, en cuanto al SEAG le conceda un Certificado de Inscripción.</p> | <p>Acta de Constitución.</p> |
| <p>6. Para los efectos de la inscripción cada Comité presentará al SEAG la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Copia de los Estatutos Sociales aprobados. — Una versión del Acta Resolutiva de la Asamblea en la que fue creado el Comité de Agricultores y aprobados los Estatutos Sociales. — La nómina de socios con su correspondiente identificación. — La nómina de la Comisión Directiva. — Una solicitud firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva. | <p>Trámite de Inscripción.</p> |
| <p>7. El Servicio de Extensión Agrícola Ganadera inscribirá cada Comité en el Registro que abrirá para tal objeto y expedirá por vía de su Director, la correspondiente Resolución de Inscripción.</p> | <p>La inscripción.</p> |
| <p>8. Una vez alcanzado un nivel aceptable de desarrollo económico y social de sus asociados, lo cual debe darse en el lapso de unos siete años, un Comité con sus socios y su organización podrá incorporarse a la cooperativa del lugar o varios Comités podrán formar una cooperativa, pasando a constituir, en ambos casos, parte de la estructura cooperativa y sin perder su</p> | <p>La integración al cooperativismo.</p> |

identidad. Esta etapa se denominará período cooperativo.

9. En vista del número y la dispersión espacial de los pequeños y medianos productores agrícolas que en calidad de socios integran algunas cooperativas, éstas para facilitar el flujo de sus servicios y llegar a todos sus socios, han constituido los "Comités de Compañía", que son estructuras dentro de su órgano convencional y que dan a las cooperativas mayor eficacia y oportunidad de acción. De manera similar los Comités de Agricultores que pasan a formar parte de una cooperativa deberán ser consideradas estructuras intermedias, transformándose en "Comité de Compañía".

El Comité de Agricultores y su transformación en "Comité de Compañía".

VI. ORGANIZACION

El Comité de Agricultores constituirá una forma simple y estable de organización, con una estructura capaz de permitir y facilitar la consecución de los objetivos. La Asamblea y la Comisión Directiva, serán sus órganos y a ellas corresponderán en su orden, la dirección y administración del Comité. (Ver anexos N^{os} 3, 4 y 5).

Organos del Comité.

1. La Asamblea

La Asamblea de Socios será el órgano máximo de la Asociación y, dentro de los límites legales de los Estatutos Sociales, estará facultada para establecer criterios, normas y para tomar cualquier decisión de interés para los asociados.

Función de dirección.

En toda Asamblea cada socio tendrá un sólo voto. En la Asamblea las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos aspectos sobre los cuales los Estatutos Sociales establezcan un régimen distinto. El cumplimiento de las deci-

Decisiones por simple mayoría.

El cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea será obligatorio para todo socio, aunque haya estado ausente o en desacuerdo con las mismas.

Obligatoriedad de las decisiones.

La Asamblea puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

- 1.1. La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, en el período de mayo a julio. En ella se analizarán las actividades cumplidas durante el período que fenece, tanto en los aspectos sociales como en los económicos; se renovará la Comisión Directiva; se considerará y aprobará el nuevo Plan de Acción para el ejercicio siguiente. Además, será competencia de la Asamblea Ordinaria la fijación de aportes ordinarios de sus socios y el monto máximo por el cual el Presidente de la Comisión Directiva estará facultado a contraer compromisos en nombre del Comité de Agricultores.

La Asamblea Ordinaria.

- 1.2. La Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo para lograr

La Asamblea Extraordinaria.

objetivos específicos y previamente definidos que escapan a las funciones que corresponden a la Asamblea Ordinaria tales como la determinación de las aportaciones extraordinarias; las sanciones e incorporación de socios; la aprobación o rechazo de los contratos sometidos a su consideración por el Presidente de la Comisión Directiva; el estudio y toma de decisión sobre incorporación o conversión del Comité en Cooperativa; la conformación de un nuevo equipo de trabajo; la aprobación o rechazo de proyectos de reglamentos o de reformas de los Estatutos Sociales; la reorganización del Comité de Agricultores y/o su funcionamiento o disolución. La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada cuantas veces sea necesaria, en tanto se ajuste a las disposiciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Organización.

2. La Comisión Directiva

La Comisión Directiva será el órgano encargado de la función de administración del Comité de Agricultores y estará constituida por la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería y los Equipos de Trabajo que inicialmente serán por lo menos dos. Este esquema orgánico simple responde al propósito de lograr de quienes gobiernan el Comité una participación más activa y equilibrada en la ejecución de la Comisión Directiva, evitando el recargo de trabajo en uno o pocos directivos y desarrollando actividades y conductas de cooperación entre éstos. Las funciones y responsabilidades de la Comisión Directiva serán las siguientes:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — Reunirse por lo menos cada quince días en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. | <p>Función de Administración.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> — Proponer a la Asamblea Extraordinaria los proyectos de reglamentos para normar el funcionamiento de los servicios que la Asociación presta, tales como los de crédito, provisión de insumos y de artículos de primera necesidad, como comercialización, entre otros. | <p>Reuniones.</p> <p>Proposición de Reglamentos.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> — Fijar las tasas de recargo en los precios de los servicios proveídos por el Comité a sus socios. | <p>Recargos en los costos de los servicios.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> — Justificar ante la Asamblea Extraordinaria la necesidad de crear un nuevo Equipo de Trabajo y la designación de dos socios para ocupar las funciones de Miembros de la Comisión Directiva como responsables del funcionamiento del Equipo de Trabajo que se crea. | <p>Organización de Equipos de Trabajo.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> — Solicitar a la Asamblea Extraordinaria la supresión del Equipo de Trabajo que ha cumplido la misión para la cual fue creado y cuya permanencia juzgue innecesaria. | <p>Supresión de Equipo de Trabajo.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> — Aprobar los Planes de Producción y de Crédito y solicitar al BNF u otros organismos financieros el otorgamiento del crédito para los socios. | <p>Planificación de Crédito.</p> |

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> – Analizar todos los contratos que el Presidente debe firmar en representación del Comité de Agricultores, dentro de las atribuciones que a éste le haya otorgado la Asamblea. | Pequeños Contratos. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Solicitar a la Asamblea Extraordinaria la autorización correspondiente para que el Presidente, a nombre del Comité de Agricultores, suscriba contratos cuyos montos excedan el máximo autorizado y obtener la aprobación del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera o de la Cooperativa a la cual se encuentre integrada, según sea el caso. | Grandes Contratos. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Solicitar a la Asamblea Extraordinaria la aplicación de sanciones a socios en faltas disciplinarias. | Sanciones. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Solicitar a la Asamblea Extraordinaria la correspondiente aprobación para proceder a reorganizar, fraccionar o integrar el Comité de Agricultores a una Cooperativa o para proceder a su disolución. | Integración y Disolución. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Los socios que en calidad de directivos integran la Comisión Directiva no contraen obligación alguna, personal o solidaria, por las obligaciones de la Asociación. | Responsabilidad personal de Directivos. |

2.1. Composición y funciones de los miembros directivos.

La Comisión Directiva estará integrada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y, por lo menos cuatro Miembros, los cuales se elegirán a razón de dos por cada Equipo de Trabajo que se halle en funcionamiento o que esté en vías de organización.

a. Corresponderán al Presidente de la Comisión Directiva los siguientes derechos y obligaciones:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> – Ejercer la Representación Legal del Comité y ser el portavoz de la Comisión Directiva. | Composición de la Comisión Directiva. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Convocar y presidir las Asambleas de Socios y las reuniones de la Comisión Directiva. | Funciones del Presidente. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y los Reglamentos aprobados por el Comité. | Representación Legal. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Proponer a la Asamblea Extraordinaria los nombres y antecedentes de candidatos a socios. | Llamar y presidir las Asambleas. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Ofrecer a las Asambleas de Socios y a la Comisión Directiva toda información que se considere necesaria para obtener una decisión de estos órganos del Comité de Agricultores. | Cumplimiento de las normas. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Coordinar las acciones de los Equipos de Trabajo para complementar los esfuerzos, facilitar la comunicación y la coherencia con otras decisiones de la Comisión Directiva. | Nuevos socios. |
| | Información. |
| | Coordinación. |

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> – Promover y apoyar a la capacitación de los socios, detectando las necesidades y, con la participación de las instituciones de apoyo, programar actividades tales como: charlas, demostraciones de métodos y resultados, cursillos, giras educativas y otras. | Capacitación. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Intervenir oportunamente en favor de los socios que por razones ajenas a su voluntad se hallen en dificultades sin poder cumplir sus planes de producción o para auxiliar a los socios que han descuidado sus funciones de productores y prestatarios. Para ello, se podrán conformar grupos voluntarios que con sus aportes de trabajo permitan que estos socios cumplan satisfactoriamente sus compromisos y se mantenga el buen nombre del Comité de Agricultores. | Solidaridad y mantenimiento de la buena reputación. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Firmar conjuntamente con el Secretario la correspondencia oficial generada en el Comité, así como las Actas Resolutivas de las Asambleas de Socios y de la Comisión Directiva. | Firmar los documentos y la correspondencia. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Mantener contacto frecuente con el personal técnico asignado para asesorar al Comité de Agricultores. | Coordinación con los organismos técnicos. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Autorizar al Tesorero a efectuar los pagos en efectivo por bienes o especies adquiridas o por servicios autorizados. por la Comisión Directiva. | Movimiento de Fondo. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Amonestar a los socios que por primera vez incurran en una falta disciplinaria. | Sanciones. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Designar de entre los Miembros de la Comisión Directiva a aquel que debe sustituirle por enfermedad o ausencia. | Sustituto temporal. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Resolver oportunamente todo asunto que sea de interés para el Comité de Agricultores, siempre y cuando no contraríe las disposiciones de los Estatutos Sociales y de los Reglamentos Internos. | Otras atribuciones. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Rendir cuentas de su gestión a la Asamblea Ordinaria y presentar a consideración de la misma los proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio. | Rendición de Cuentas. |
| <p>b. Corresponderá al Secretario de la Comisión Directiva los siguientes derechos y responsabilidades:</p> | Funciones del Secretario. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Confeccionar las convocatorias a Asambleas de Socios y los informes que éstos requieran. | Convocatoria de Asamblea. |
| <ul style="list-style-type: none"> – Labrar las Actas Resolutivas de las Sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas y asentarlas en los libros correspondientes, debiendo firmarlas conjuntamente con el Presidente. | Tomar y procesar las Actas. |

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> – Preparar el Registro de Socios así como organizar y manejar el Archivo del Comité de Agricultores. – Difundir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y de la Comisión Directiva. – Firmar conjuntamente con el Presidente todo documento o correspondencia originados en el Comité de Agricultores. – Efectuar toda otra actividad adicional que le encargue la Comisión Directiva. | <p>Mantener al día el Registro de Socios.</p> <p>Hacer conocer las resoluciones y acuerdos.</p> <p>Firmar los documentos y correspondencia.</p> <p>Otras actividades.</p> |
| <p>c. Corresponderá al Tesorero de la Comisión Directiva los siguientes derechos y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ser el depositario del dinero, valores, especies o bienes del Comité de Agricultores. – Participar en todos los asuntos relacionados con el movimiento económico-financiero del Comité y consecuentemente recuperar oportunamente el dinero de los deudores así como pagar puntualmente a los acreedores. – Recaudar las aportaciones ordinarias y extraordinarias que acuerden los socios, tanto las que se otorguen en efectivo como las que se entreguen en especie y traspasar inmediatamente estas últimas al correspondiente Equipo de Trabajo para su uso. – Preparar, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Directiva, el Presupuesto Anual del Comité de Agricultores, para estudio y decisión de la Asamblea Ordinaria de Socios. – Informar al Presidente de la Comisión Directiva sobre el estado de las finanzas del Comité y preparar el resumen de las operaciones financieras para que él rinda cuentas ante la Asamblea Ordinaria. – Llevar al día los libros de Registro de Aportaciones Ordinarias de los Socios y de Registro de Entrada y Salida de dinero. | <p>Funciones del Tesorero.</p> <p>Administración de bienes.</p> <p>Deudores y acreedores.</p> <p>Recaudar Aportaciones.</p> <p>Preparar presupuesto.</p> <p>Informe sobre situación financiera.</p> <p>Llevar los registros.</p> |
| <p>d. Corresponderá a los Miembros de la Comisión Directiva los siguientes derechos y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Responder ante la Asamblea por la buena marcha de los respectivos Equipos de Trabajo. – Colaborar con el Presidente en la fijación de objetivos a corto, mediano y largo plazo del proceso de desarrollo del Comité, conciliando así la función de la planificación con la capacidad de ejecución del productor a nivel de finca. | <p>Funciones de los Miembros de la Comisión Directiva.</p> <p>Funcionamiento de los Equipos de Trabajo.</p> <p>Apoyar la fijación de los objetivos de largo plazo.</p> |

- Mantenerse en permanente contacto con el personal asesor del Comité para recibir colaboración técnica y con los demás miembros de la Comisión Directiva para recibir el apoyo necesario así como para facilitar al Presidente su función coordinadora. Informar y recibir apoyo.
- Los Miembros de la Comisión Directiva dentro de cada Equipo de Trabajo tienen total iniciativa y libertad de acción en tanto se ciñan a las disposiciones de los Estatutos Sociales y a las funciones específicas que en ellos se señalan para cada Equipo. Libertad de acción.

2.2. Equipo de Trabajo y sus Funciones

Cada Equipo de Trabajo que la Comisión Directiva decida crear estará integrado por dos de sus miembros. Funciones de los Equipos de Trabajo.

Inicialmente estos equipos serán el de Producción y Crédito y el de Comercialización y Recuperación del Crédito. Tan pronto las necesidades lo demanden y el propio desarrollo de la Organización lo requiera se crearán otros Equipos de Trabajo. Primeros Equipos de Trabajo.

a. El Equipo de Producción y Crédito tendrá las siguientes funciones. Producción y Crédito.

- Organizar en el mes de junio una reunión de socios para discutir y seleccionar los cultivos de renta que conformarán el plan de producción para el siguiente ejercicio en base al análisis de las perspectivas del mercado, los recursos de mano de obra familiar y las posibilidades de obtener financiamiento. Análisis de las perspectivas.

- Organizar pequeños grupos de socios, preferentemente vecinos, para que discutan y elaboren una primera lista de los cultivos de renta que cada socio desea cultivar en el próximo año agrícola. Esta lista será agregada a las de otros grupos y analizada en reunión general de socios con el personal técnico del SEAG que asesore el Comité, para respaldarlo o realizar los ajustes pertinentes. ¿Qué producir?.

- Apoyar al personal técnico asesor del Comité en el proceso de planificación de las fincas incluyendo producción de renta y de autoconsumo, así como los requerimientos de crédito. La información correspondiente deberá ser consolidada a nivel de Comité de Agricultores. Planificación de la producción.

- Apoyar al Presidente de la Comisión Directiva en las gestiones para conseguir financiamiento. Financiamiento.

- Registrar el crédito obtenido por cada socio tanto en efectivo como en especie. Crédito.

<ul style="list-style-type: none"> – Precisar necesidades y gestionar la provisión de servicios de Asistencia Técnica. 	Asistencia Técnica.
<ul style="list-style-type: none"> – Controlar la ejecución de cada Plan de Finca, así como la correcta aplicación del crédito. 	Ejecución de planes.
<ul style="list-style-type: none"> – Emitir opinión sobre el comportamiento de un Socio en su condición de productor y de prestatario, cuando le sea requerido. 	Opinión sobre un socio.
<ul style="list-style-type: none"> – Solicitar la intervención de la Comisión Directiva para auxiliar al socio que se encuentre en dificultades o para actuar contra el socio que esté descuidando el cumplimiento de sus compromisos. 	Apoyo al socio que no puede cumplir.
<p>b. El Equipo de Comercialización y Recuperación del Crédito tendrá las siguientes funciones:</p>	Comercialización y pago de créditos.
<ul style="list-style-type: none"> – Realizar pronósticos del volumen de producción estimada en los cultivos que realizan los socios del Comité de Agricultores. 	Pronósticos de producción.
<ul style="list-style-type: none"> – Detectar las necesidades de capacitación de los socios en mercadeo de productos y gestionar la realización de charlas, cursillos o cualquier otra Metodología de Enseñanza. 	Capacitación.
<ul style="list-style-type: none"> – Detectar compradores potenciales que ofrezcan precios más ventajosos por los productos generados por los socios y los requisitos de calidad y presentación que cada uno de ellos exige, así como la forma de pago que ofrecen y el lugar de recepción. 	Información de precios y mercados.
<ul style="list-style-type: none"> – Detectar a transportistas que ofrezcan sus servicios en condiciones más ventajosas, ya sea en términos de precio como de oportunidad y forma de transportación. 	Información de fletes.
<ul style="list-style-type: none"> – Preparar conjuntamente con el personal del SEAG que asesora al Comité y el comprador o un representante de éste, un borrador del Contrato de Compra-Venta en el cual se establecerán las responsabilidades que asumirán las dos partes. Del mismo modo se procederá cuando se trate de servicios de transporte. El borrador del Contrato será entregado a la Comisión Directiva para su aprobación y formalización. 	Proyectos de Contratos
<ul style="list-style-type: none"> – Proponer el Plan de Comercialización de cada rubro y discutir con los demás miembros de la Comisión Directiva hasta conseguir su aprobación. 	Plan de Comercialización.
<ul style="list-style-type: none"> – Informar a los socios en cada oportunidad, sobre el precio, lugar de recepción, calidad, forma de presentación del producto y la forma de pago, así como la manera en que se desarrollará la comercialización. 	Difundir las bases operativas del Plan de Comercialización.

- Con el apoyo del personal técnico asesor del Comité y todos los miembros de la Comisión Directiva, organizar los sistemas de acopio, pesaje, carga y descarga, así como de transporte, entrega y recepción. Ejecución del Plan de Comercialización.
 - Apoyar los esfuerzos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Servicio de Extensión Agrícola, de CREDICOOP y de las Cooperativas para racionalizar la oferta de productos agropecuarios. Racionalización de la oferta.
 - Colaborar con el personal de la institución crediticia en su función de recuperación del crédito, actuando siempre sobre la base de una mútua confianza entre el Comité y el organismo crediticio. Recuperación del crédito.
 - Ofrecer la información que sea requerida por la Asamblea, la Comisión Directiva, un socio o por el personal técnico asesor del Comité, bien sea que se relacione con el comportamiento de los socios como productores y prestatarios o aquella que tenga relación con cualquiera de sus funciones. Información sobre comportamiento de los socios.
- c. Serán funciones del Equipo de Almacén de Consumo las siguientes: Almacén de Consumo.
- Determinar la clase, cantidad y precios de los principales artículos de primera necesidad e insumos agrícolas que los socios y sus familias consumen mensualmente y los que necesitan para sus faenas agrícolas. Determinación del Consumo Familiar.
 - Determinar, con la colaboración del personal técnico asesor del Comité, el monto total de capital requerido para equipamiento y operación del Almacén de Consumo. Necesidades de inversión y operación.
 - Sugerir en Asamblea de Socios alternativas para obtener ingresos suficientes que permitan financiar la creación del Almacén de Consumo. Financiamiento del Almacén de Consumo.
 - Programar la instalación y funcionamiento del Almacén de Consumo que deberá proveer a las familias los artículos de primera necesidad a precio compatible con los costos de adquisición y manejo de dichos artículos. Programación de la instalación y funcionamiento.
 - Sugerir el sitio en que se ubicará el Almacén de Consumo y la posibilidad de construir un local propio, para lo cual solicitará el apoyo que estime conveniente a la Comisión Directiva y si es necesario podrá acudir a la Asamblea de Socios. Ubicación.
 - Sugerir a la Comisión Directiva y por su intermedio a la Asamblea de Socios un reglamento para funcionamiento del Almacén de Consumo. Para ello solicitará el apoyo del personal técnico asesor del Comité y la colaboración de personas del lugar que tengan experiencia en la materia. Tal reglamento deberá contener aspectos tales como: Reglamentación para su funcionamiento.

- . Designación y funciones del despachante del Almacén.
 - . Inventario del equipamiento.
 - . Adquisición de mercaderías y su registro.
 - . Almacenamiento y ordenamiento de la mercadería.
 - . Porcentaje de recargo en el precio por concepto de costos de operación.
 - . Acceso de no socios al Almacén de Consumo.
 - . Ventas al contado y a plazos.
 - . Horarios de atención.
 - . Registro de entradas y salidas de dinero y mercaderías.
 - . Sistema de control.
- Procurar la adquisición de mercaderías de buena calidad y a precio mayorista y si es posible hacer contacto con otros Comités vecinos para realizar operaciones conjuntas de compra y transportación. Ventajas en calidad y precio.
 - Promover la producción y ofrecer en venta productos agropecuarios y artesanías producidas por los socios y sus familias. Promoción y venta de producción de los socios.
 - Ofrecer información periódica sobre el funcionamiento del Almacén de Consumo a la Comisión Directiva y a todos los socios y responder a los requerimientos de éstos. Información.

VII. ASPECTOS ECONOMICOS

1. El Estado reconocerá al Comité de Agricultores la condición de entidad privada sin fines de lucro, demandante de servicios del sistema institucional y oferente de esos mismos servicios a los socios. Entidad sin fines de lucro.
2. Los socios de manera transitoria y con propósitos específicos podrán generar productos primarios, intermedios o finales en forma asociativa Producción asociativa.
3. El Comité podrá crear sus propios servicios y dada su función capacitadora, otros pequeños productores podrán tener acceso a estos servicios, tales como el abastecimiento de productos de primera necesidad, comercialización, etc. Acceso de no socios a los servicios.
4. Los socios podrán establecer en sus Estatutos aportes fijos e igualitarios de capital, los que serán devueltos a los socios que pierdan la categoría de tales, una vez que se descuenten sus deudas con el Comité de Agricultores. Aportaciones.
5. Los socios individualmente o de común acuerdo podrán hacer aportes extraordinarios en efectivo o en especies. Sin embargo, cualquiera sea la magnitud de estos aportes no implicará de manera alguna la adquisición de derechos individuales de propiedad sobre los bienes adquiridos o construidos con dichos aportes. Aportaciones extraordinarias.

- | | | |
|----|---|-----------------------------|
| 6. | Los bienes de cualquier naturaleza adquiridos o construidos por un Comité de Agricultores no podrán ser objeto de apropiación por parte de algún socio, ni cedidos a terceros. | Apropiación de bienes. |
| 7. | Los excedentes que se generen en el desarrollo de las actividades de un Comité no serán distribuidos entre los socios; servirá para ampliar y mejorar los servicios que el Comité les ofrece. | Distribución de excedentes. |
| 8. | La Cooperativa a la que se haya integrado el Comité, se constituirá en gestor de sus operaciones financieras. A los efectos el Comité, para cada operación, deberá contar con la autorización del Especialista en Organización del SEAG o del Gerente de la Cooperativa a la cual se halle integrado. | Gestión de crédito. |

VIII. LOS SOCIOS

- | | | |
|----|---|-----------------------------------|
| 1. | Para ser socio de un Comité de Agricultores deberá cumplirse con los siguientes requisitos: | Requisitos para ser socio. |
| a. | Tener 18 o más años de edad. | |
| b. | Ser “pequeño” o “mediano” productor (Ver anexo N° 9) | |
| c. | Residir en el área de influencia del Comité de Agricultores. | |
| d. | Estar en posesión de un lote agrícola y vivir de su explotación. | |
| e. | Ser sostén de una familia. | |
| f. | No ser deudor moroso del Crédito Agrícola de Habilitación, del Banco Nacional de Fomento ni de la Cooperativa del lugar. | |
| g. | Poseer buena conducta. | |
| h. | Para nuevos ingresantes, contar con el aval de un socio antiguo quien ofrecerá la información básica para su identificación y localización. | |
| i. | Ser potencial beneficiario de fuente oficial de crédito. | |
| 2. | Ningún otro requisito se exigirá a un pequeño o mediano productor para ingresar a un Comité. Por lo tanto, no existirán restricciones de índole racial, religiosa, sexo, ni política. | Restricciones y discriminaciones. |
| 3. | El respeto mutuo gobernará las relaciones entre los socios y la equidad mandará en las relaciones entre un Comité y sus asociados. Consecuentemente, éste no concederá privilegios en favor de algún asociado aún cuando fuera fundador o dirigente del Comité. | Privilegios. |

- | | |
|---|---|
| <p>4. Con posterioridad a la Asamblea de Constitución del Comité podrán admitirse nuevos socios cuando el número de éstos no exceda la capacidad de administración de la Comisión Directiva o para cubrir las vacantes que se produzcan por renuncia, exclusión o fallecimiento de un socio.</p> | <p>Admisión de nuevos socios.</p> |
| <p>5. Serán derechos y obligaciones del socio los siguientes:</p> <p>a. Cumplir con las disposiciones de los Estatutos Sociales y las de los Reglamentos internos.</p> <p>b. Acatar las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva aún cuando estuviere en desacuerdo con ellas.</p> <p>c. Asistir a las Asambleas y demás reuniones a las cuales fuere convocado, y participar en ellas con voz y voto.</p> <p>d. Elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos.</p> <p>e. Hacer uso de los servicios que el Comité ofrece a sus socios y participar en todas las acciones que contribuyan a lograr los fines y propósitos del mismo.</p> <p>f. Cumplir con todos los compromisos contraídos con el Comité de Agricultores.</p> <p>g. Practicar la solidaridad y aunar esfuerzos con los demás socios para alcanzar el pleno desarrollo del Comité de Agricultores.</p> | <p>Derechos y obligaciones.</p> |
| <p>6. Entrada y Salida de Socios</p> <p>a. Un agricultor adquiere la categoría de socio cuando ha cumplido con los requisitos señalados por los Estatutos de un Comité y continuará en igual situación mientras cumpla satisfactoriamente con las disposiciones estatutarias y reglamentarias.</p> <p>b. Un socio pierde esta condición por fallecimiento, renuncia voluntaria o cuando así lo decide la Asamblea de Socios a pedido de la Comisión Directiva. Esta sanción puede ser temporal por suspensión o definitiva por exclusión.</p> <p>c. Un socio excluido no podrá volver a integrar el Comité de Agricultores.</p> <p>d. Para llenar la vacante por renuncia o fallecimiento de un socio, tendrán preferencia: su cónyuge, el hijo hábil de más edad, parientes de los socios o vecinos del lugar, en el orden indicado.</p> | <p>Permanencia del socio.</p> <p>Pérdida de la condición de socio.</p> <p>El socio excluido.</p> <p>Vacante de socio.</p> |

IX. ASPECTOS LABORALES

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Todo socio está obligado a ofrecer su contribución en trabajo para la construcción, adecuación o reparación de obras y servicios útiles para un Comité de Agricultores o para su comunidad. | Contribución en trabajo. |
| 2. El aporte en trabajo de los socios en beneficio de su respectivo Comité o Comunidad no será remunerado, tampoco se establecerá una relación obrero-patronal para exigir o demandar beneficios, compensaciones o indemnizaciones. | Remuneración del trabajo. |
| 3. El lugar en que se realizará el trabajo como aporte al desarrollo de un Comité o Comunidad y el tipo de trabajo, serán dispuestos por la Comisión Directiva correspondiente. | Regulación del trabajo. |

X. ASPECTOS DISCIPLINARIOS

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Las faltas cometidas por vez primera por un socio y que a juicio del Presidente de la Comisión Directiva merezcan la aplicación de medidas disciplinarias, serán sancionadas con amonestación. Las amonestaciones las hará verbalmente o por escrito el Presidente de la Comisión Directiva, por mandato de dicha Comisión. Una u otra forma de amonestación se hará tomando en consideración la falta, los antecedentes del socio, las circunstancias en que la falta fue cometida y los efectos que causó. | Amonestaciones. |
| 2. La reincidencia en la misma falta grave de un socio que ya fue amonestado, será sancionada con la suspensión del socio por un mes de todos los derechos que le confiere los Estatutos Sociales de su Comité. Si el socio formara parte de la Comisión Directiva, le corresponderá su destitución automática. La suspensión de un socio y la destitución del socio directivo, serán sancionadas por la Asamblea Extraordinaria a pedido de la Comisión Directiva, previa apelación del socio afectado. | Suspensión y destitución. |
| 3. Una vez cumplida la sanción, el socio sancionado, en presencia del Presidente de la Comisión Directiva firmará un Acta de Enmienda que tendrá valor de obligación personal del socio para con el Comité. | Acta de Enmienda. |
| 4. La exclusión del socio será la máxima medida disciplinaria sancionada por una Asamblea Extraordinaria a solicitud de la Comisión Directiva. Serán causales de exclusión las siguientes faltas disciplinarias: | Exclusión. |
| a. El incumplimiento de las obligaciones personales contraídas con el Comité de Agricultores. | |
| b. La agresión a un socio o directivo del Comité de Agricultores. | |

- c. Actuación intencional en perjuicio de los intereses del Comité de Agricultores.
- d. Aprovechamiento de la condición de socio para beneficiar a terceros.
- e. Por sentencia ejecutoria por delitos contra el patrimonio del Comité de Agricultores.
- f. Por filiación a otro Comité sin autorización ni pedido del Servicio de Extensión Agrícola o de la Cooperativa a la cual se halle integrado.

XI. EL PATRIMONIO

- 1. Los excedentes, las donaciones y legados, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o construyan, integrarán el patrimonio de un Comité de Agricultores. Patrimonio.
- 2. El patrimonio de un Comité de Agricultores no podrá ser embargado ni rematado por orden de una autoridad. Consecuentemente, sus demandantes darán un tiempo prudencial a un Comité para que pueda cumplir con sus compromisos. Si éstos no fueran satisfechos en el nuevo plazo, el acreedor reclamará su pago con recursos de las aportaciones ordinarias de los socios. Disponibilidad patrimonial.

XII. LA INTEGRACION

- 1. Un Comité de Agricultores por resolución de Asamblea, aprobada por las dos terceras partes de los socios y contando con autorización previa del SEAG o a pedido de éste, podrá solicitar su integración a la Cooperativa más próxima a su área de influencia. Procedimiento para decidir la integración.
- 2. Cuando la solicitud sea aceptada por la Cooperativa y se hayan cumplido los requisitos reglamentarios de ésta, los socios del Comité de Agricultores pasarán a constituirse en socios regulares y el mismo Comité, sin perder su identidad, quedará integrado a la estructura de la Cooperativa. Así en adelante, el Comité servirá para canalizar el flujo de bienes y servicios de la Cooperativa hacia los nuevos socios y viceversa. Integración a una Cooperativa.
- 3. En ausencia de una Cooperativa, cinco o más Comités podrán también integrarse para formar una Cooperativa. A este efecto presentarán al SEAG un Plan de Operaciones, el que será sometido a aprobación de la Dirección General de Cooperativismo. Si dicho Plan es aprobado, el SEAG lo comunicará a los Comités interesados para que, reunidos en una Asamblea General Extraordinaria, apruebe su integración e inicien los Integración en una Cooperativa.

correspondientes trámites ante la Dirección General de Cooperativismo, para obtener la personería jurídica de la nueva cooperativa. En este caso también, los Comités sin perder su identidad, formarán parte de la estructura cooperativa como canalizadoras de bienes y servicios de la Cooperativa a los socios y de éstos hacia la Cooperativa.

- | | | |
|----|---|--|
| 4. | Tanto en el caso de que un Comité se integre a una Cooperativa ya en funcionamiento, como en el caso de que varios Comités se integren para conformar una Cooperativa, la integración se hará con los correspondientes activos y pasivos. | Los Activos y Pasivos en la integración. |
| 5. | Aprobada la integración por las Asambleas, el SEAG acordará con las Cooperativas el plazo y la forma en que seguirá apoyando a los Comités. En ningún caso la integración significará disolución de un Comité y los socios disconformes con la integración harán constar su disidencia en el Acta de la respectiva Asamblea a fin de tener derecho a la restitución de sus aportaciones ordinarias. | Disconformidad con la integración. |
| 6. | Los Estatutos Sociales de un Comité de Agricultores se mantendrán vigentes aún si ésta se integra a una Cooperativa. En las partes donde hubiere conflicto, primará la letra de los Estatutos Sociales de la Cooperativa. | Vigencia de los Estatutos Sociales. |

XIII. LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

- | | | |
|----|---|--|
| 1. | Un Comité de Agricultores podrá disolverse por las siguientes causas: | Disolución y Liquidación. |
| a. | Por voluntad de las dos terceras partes de sus socios expresada en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. | |
| b. | Por pedido expreso del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera. | |
| c. | Cuando el número de socios sea inferior a siete durante un ejercicio completo. | |
| 2. | Aprobada por la Asamblea Extraordinaria la disolución del Comité, en la misma sesión se designarán dos socios quienes conjuntamente con el funcionario del SEAG, designado para el efecto, procederán a confeccionar el inventario de bienes, a realizar el activo y liquidar deudas. | Realización del Activo y liquidación del Pasivo. |
| 3. | Una vez realizado el activo y liquidadas las deudas, se distribuirá el saldo en el siguiente orden: | Distribución del saldo. |

- a. Para pagar los gastos de los trámites de liquidación.
- b. Para reintegrar a los socios sus aportaciones ordinarias.
- c. El remanente pasará al SEAG y será destinado a la promoción y organización de otro Comité de Agricultores.

XIV.LA CAPACITACION

1. Naturaleza

La capacitación en los Comités deberá constituir un compromiso del sistema institucional, por cuanto cabe al esfuerzo educativo un rol protagónico para lograr que el pequeño y mediano productor pueda desenvolverse con éxito creciente en una economía de mercado.

Un compromiso del sistema institucional.

Dicha capacitación deberá basarse en los siguientes principios:

- a. Deberá ser un proceso permanente por cuanto los cambios constantes en las relaciones sociales y en la tecnología de producción, determinan la necesidad de adquirir nuevos conocimientos y destrezas, así como la modificación de actitudes.
- b. Deberá responder a las necesidades del productor y de su familia, en su carácter de seres individuales, sociales, económicos, sin desconocer el contexto cultural al que pertenecen y del que se reconocen parte.
- c. Las actividades de dicha capacitación deberán responder a objetivos y contenidos coherentes y específicos con el crecimiento del productor y su familia, mediante la adquisición de competencias en los campos de la administración, producción, comercialización y asociación que aumentarán su probabilidad de bienestar individual y de grupo.
- d. Las estrategias de la capacitación deberán ser predominantemente de naturaleza grupal y participativa, permitiendo a la vez un uso más eficiente de los recursos comprometidos y garantizar un mecanismo de autorregulación y retroalimentación efectivo.

Proceso permanente.

Responder a necesidades.

Objetivos y contenidos.

Naturaleza grupal y participativa.

2. Fines

La capacitación debe tender a:

- a. Lograr que el grupo familiar perciba la finca no tan sólo

La finca como centro de la vida familiar.

como un medio de subsistencia, sino como el centro de la vida de la familia.

- | | | |
|----|--|---|
| b. | Desarrollar en el grupo familiar la plena comprensión de los vínculos económicos, sociales y culturales que lo unen a la comunidad y a sus organizaciones sociales. | La familia y la Comunidad. |
| c. | Crear en el grupo familiar una actitud favorable a la participación y a la práctica de la solidaridad como medios efectivos de vinculación a la comunidad y para la potenciación de la capacidad de encarar proyectos que contribuyan al bienestar común. | La participación y la práctica de la solidaridad. |
| d. | Desarrollar competencias que le permitan al grupo familiar mejorar la gestión de la finca. | La gestión en la finca. |
| e. | Desarrollar destrezas y técnicas que le permitan al grupo familiar mejorar sus rendimientos y diversificar su producción. | Tecnología y producción. |
| f. | Desarrollar en los productores y sus familias las competencias requeridas para participar en las organizaciones de Comités y en otras, así como para desempeñar cargos de dirección, que garanticen el efectivo funcionamiento de dichas organizaciones; para posibilitar, entre otras actividades, la comercialización conjunta de la producción, la compra de insumos y el suministro de servicios, que permitan mejorar los ingresos y el bienestar del grupo familiar. | Capacidad de organización. |

3. Sujetos de la Capacitación

La capacitación deberá orientarse no sólo al Jefe de familia sino que tendrá como eje a todo el grupo familiar.

El grupo familiar como sujeto.

4. Responsables de la Capacitación

4.1. Como compromiso institucional la capacitación en los Comités en el período pre-cooperativo, será responsabilidad compartida del SEAG con otros organismos:

En el período pre-cooperativo.

- | | | |
|----|---|--|
| a. | En la capacitación técnica colaborará con el SEAG el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). | Capacitación técnica. |
| b. | En la capacitación para la participación actuará directamente el Servicio de Extensión Agrícola Ganadera. | Capacitación para la participación. |
| c. | En la capacitación para la comercialización, colaborarán con el SEAG, CREDICOOP, la Dirección de Comercialización y Economía Agropecuaria del MAG, y el DAMA. | Capacitación para la comercialización. |
| d. | La capacitación para mejorar la capacidad de gestión de | Capacitación para la administración. |

los socios en sus respectivas parcelas, y del Comité en sus correspondientes actividades, será proporcionada por el SEAG.

- 4.2. En el período cooperativo la responsabilidad de la capacitación corresponderá a la Cooperativa y a CREDICOOP.

En el período de cooperativo.

5. El Departamento de Organización de productores del SEAG.

Este Departamento, a través de la Unidad Regional especializada en organización de productores, tendrá la función de planificar, coordinar y evaluar las actividades educativas que se realicen en los Comités de Agricultores.

Administrar la función capacitadora.

El adiestramiento de los Agentes locales del SEAG en organización de productores estará coordinado por el Especialista Regional en la materia.

Formar los capacitadores.

Las actividades educativas que desarrolle el SEAG en los Comités de Agricultores serán ejecutadas por los Agentes de Extensión Agrícola y por los líderes rurales.

Ejecutar las actividades educativas.

XV. RELACIONES CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL

El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Cooperativismo y la Central Nacional de Cooperativas conferirán a los Comités de Agricultores el mismo tratamiento societario que otorga a las Cooperativas, en razón de que por medio del Comité, en una primera etapa, se tiende a mejorar la situación económica y social del pequeño y mediano productor para su posterior incorporación al sistema cooperativo.

Tratamiento oficial de los Comités de Agricultores.

El Servicio de Extensión Agrícola (SEAG), será el organismo responsable de la promoción, organización y funcionamiento de los Comités por un tiempo aproximado de siete años (período pre-cooperativo), consecuentemente el SEAG:

La organización corresponderá al SEAG.

1. Utilizará al Comité para gestionar y canalizar el flujo del crédito hacia sus socios y, a su vez, la recuperación del mismo desde los socios hacia el Organismo Crediticio (BNF).
2. Concertará con la Dirección de Investigación y Extensión Agropecuaria y Forestal la provisión de paquetes tecnológicos adecuados para los socios de los Comités de Agricultores.
3. Concertará con la Central Cooperativa Nacional (CREDICOOP) y con la Dirección de Comercialización y Economía Agropecuaria (DCEA) el apoyo necesario a los Comités de Agricultores para mejorar la posición negociadora de los pequeños

Gestión del crédito a través de los Comités de Agricultores.

Concertación con DIEAF para la provisión de paquetes tecnológicos.

Convenir con DCEA y CREDICOOP la asistencia en comercialización.

productores en la comercialización de sus productos.

- | | | |
|----|--|---|
| 4. | Acordará con CREDICOOP los mecanismos operativos, así como los principios fundamentales que harán factible la incorporación de los socios de Comités de Agricultores a las Cooperativas afiliadas a CREDICOOP. A su vez, las Cooperativas afiliadas a CREDICOOP utilizarán a los Comités como una estructura intermedia entre su propia organización y el socio productor. Así, cada cooperativa se apoyará en los Comités para canalizar el flujo de bienes y servicios y de este modo integrará la organización Comité a su propia estructura. | Articular con CREDICOOP los mecanismos del proceso de incorporación de Comités de Agricultores. |
| 5. | Coordinará entre CREDICOOP y el BNF la forma en que podrá apoyar con crédito a los socios de los Comités integrados al sistema cooperativo. | Coordinar apoyo crediticio para los socios integrantes al sistema cooperativo. |
| 6. | Hará los arreglos institucionales correspondientes para conseguir en favor de los Comités de Agricultores un tratamiento tributario similar al que se otorga a las Cooperativas. | Gestionar un tratamiento tributario similar al de las Cooperativas. |
| 7. | Incluirá en su estructura orgánica un Departamento de Organización de Productores para operar a nivel nacional, y Unidades Regionales responsables del fortalecimiento de los Comités de Agricultores como organismo de base, de la comercialización conjunta de productos y de la capacitación tanto de su personal técnico como de los productores socios de los Comités. | Crear el Departamento de Organización de productores. |
| 8. | El Especialista Regional del SEAG tendrá la responsabilidad de ejecutar el Programa de Organización de Productores, y operará a través de los Agentes de Extensión locales; dispondrá de los medios de operación indispensables; contará con la capacitación necesaria para un eficiente desempeño en sus funciones, y tendrá autoridad para apoyar la coordinación de las acciones que se ejecuten en los Comités, con el concurso de otros organismos. Técnica y administrativamente dependerá del Supervisor Regional. | Coordinar la acción en el terreno. |
| 9. | El Comité de Agricultores se responsabilizará ante el Banco Nacional de Fomento o ante la Cooperativa a la cual se halle integrado, solamente por las cuentas de aquellos socios que adeudan por crédito otorgado directamente al Comité y que éste lo administre. | Responsabilidad del Comité de Agricultores por el crédito. |

XVI. ELEMENTOS MISCELANEOS

- | | | |
|----|--|--------------------------------|
| 1. | El Servicio de Extensión Agrícola previo a la inscripción de | Modificación de los Estatutos. |
|----|--|--------------------------------|

un Comité de Agricultores, podrá solicitar a éste la modificación de los artículos de sus Estatutos Sociales que, a su juicio, lo apartan de las finalidades del modelo o distorsionan su espíritu.

- | | | |
|----|--|---|
| 2. | Las dificultades y conflictos que sobre aspectos operativos y financieros se produzcan entre socios, entre éstos y su Comisión Directiva y que no se logre resolver en el interior del correspondiente Comité, podrán ser sometidos por su Presidente al Servicio de Extensión Agrícola, cuya resolución será de última instancia e inapelable. | Conflictos operativos y financieros. |
| 3. | El Servicio de Extensión Agrícola será competente en resolución inapelable para resolver toda controversia entre dos o más Comités y que una de ellas, a través de su Presidente, decida someter a su dirimencia. | Conflictos entre Comités. |
| 4. | Los Comités de Agricultores podrán ser facultados por el Servicio de Extensión Agrícola para recomponer la lista de sus asociados, a fin de disminuir su dispersión espacial y los conflictos de jurisdicción que la persistencia de tal situación pudiera generar. A tales efectos, el correspondiente Comité asegurará al socio removido su ingreso a otro Comité similar. | Reorganización de Comités de Agricultores. |
| 5. | Los aspectos no incluídos o previstos en los Estatutos de un Comité o en sus reglamentos, serán resueltos por Asambleas Extraordinarias y en casos urgentes por su Comisión Directiva. En ambos casos se atenderá al espíritu que inspiró este modelo organizacional. | Asuntos no previstos en los Estatutos Sociales. |

ANEXO N° 1

RESOLUCION N° 7

POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “MODELO ORGANIZACIONAL DE COMITES DE AGRICULTORES”

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para fortalecer la estructura dentro del Servicio de Extensión Agrícola Ganadera (SEAG), para la Promoción, Formación y Apoyo de Organizaciones de Productores en el Proyecto Caazapá y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una guía funcional que permita orientar mejor las actividades de los Agentes en el campo de la organización de Productores.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA GANADERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

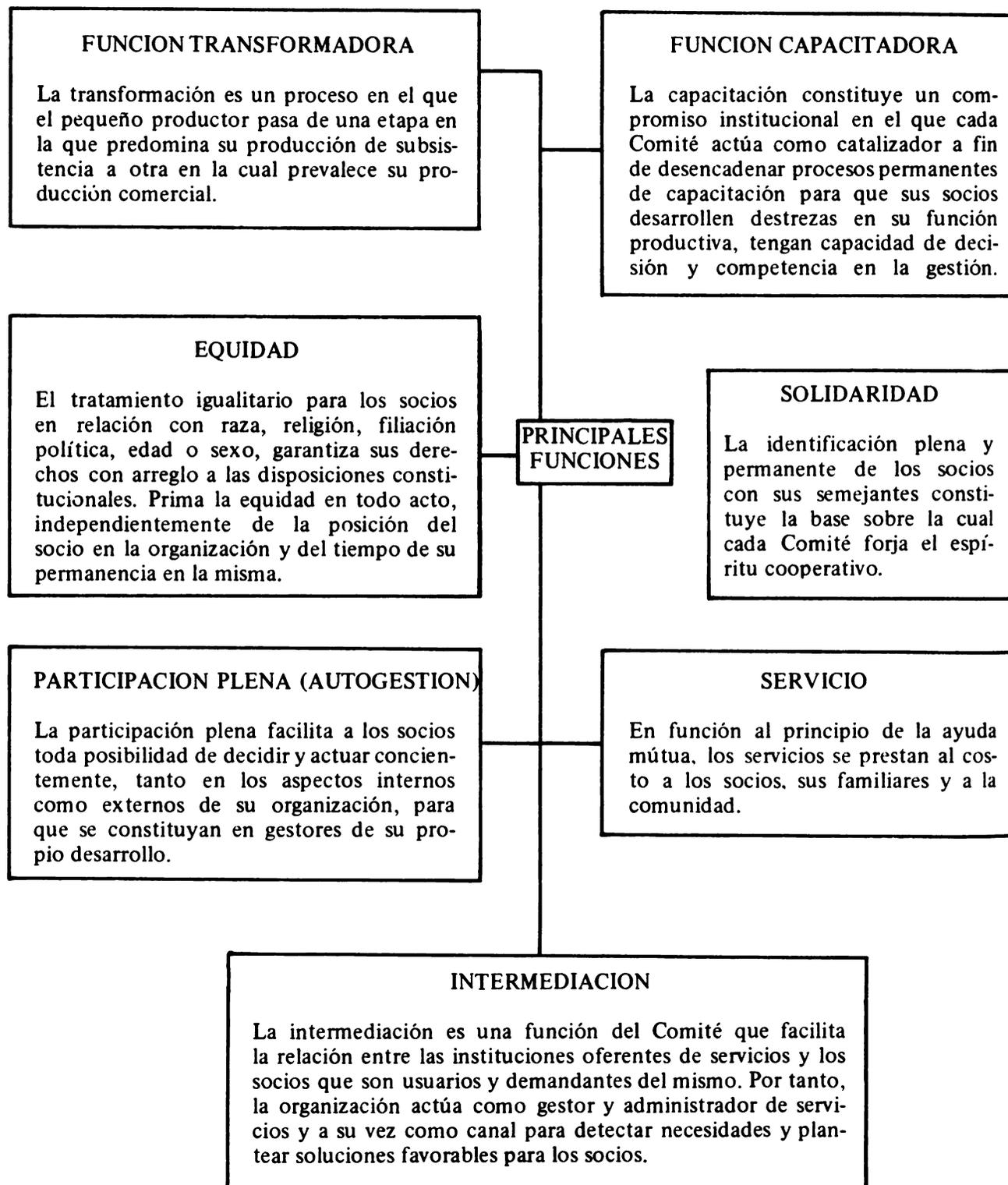
R E S U E L V E:

- 1º. Aprobar como guía de trabajo para establecer y normar las estructuras orgánicas y las funciones de los Comités el documento elaborado en cooperación con el IICA denominado “MODELO ORGANIZACIONAL DE COMITES DE AGRICULTORES”.
- 2º. Comunicar a la Coordinación del Proyecto Caazapá para su difusión entre los Jefes de Divisiones, Jefes Regionales y Agentes.

**Ing. Agr. Juan Molinas
Director del Servicio de Extensión
Agrícola Ganadera**

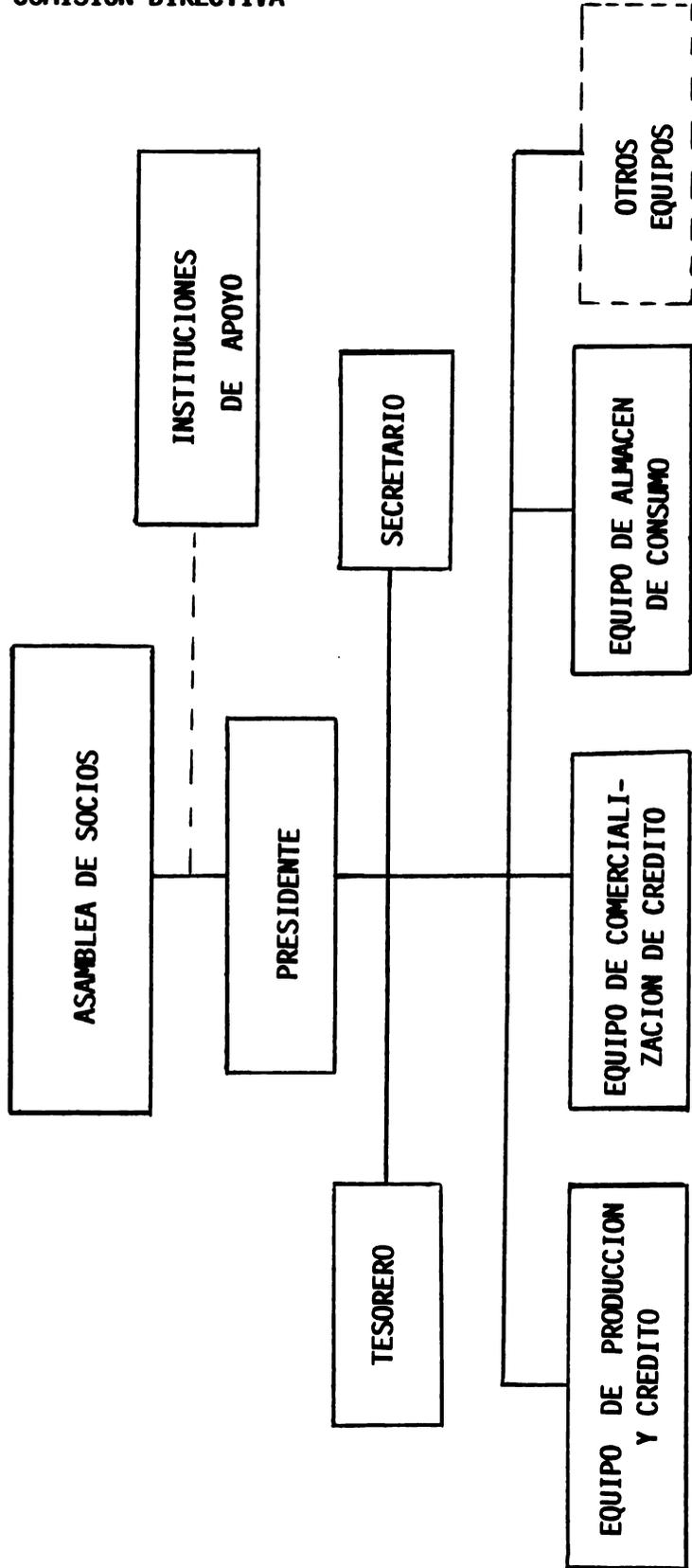
ANEXO Nº 2

COMITES DE AGRICULTORES



ANEXO Nº 3
COMITES DE AGRICULTORES
ORGANIGRAMA

COMISION DIRECTIVA



ANEXO Nº 4

COMITES DE AGRICULTORES ORGANOS DIRECTIVOS Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES

ORGANOS

FUNCIONES PRINCIPALES

ASAMBLEA GENERAL

Constituida por los socios.

- Aprobar los Estatutos Sociales y los reglamentos internos.
- Designar a los miembros de la Comisión Directiva.
- Aprobar el ingreso y la salida de socios.
- Modificar los Estatutos y Reglamentos.
- Aplicar sanciones a los socios.
- Establecer formas y montos de las aportaciones y contribuciones de los socios.
- Aprobar la integración con otros Comités para formar una cooperativa o la incorporación a una Cooperativa ya existente.
- Aprobar la disolución del Comité de Agricultores.
- Fijar el monto máximo hasta el cual el Presidente de la Comisión Directiva está facultado a contraer compromisos en nombre del Comité.
- Aprobar la suscripción de contratos.
- Tomar cualquier decisión de interés para los asociados, dentro de los límites que establecen los estatutos.

COMISION DIRECTIVA

Integrada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

– Miembros (Equipo de Trabajo)

- Llamar a Asamblea y rendir cuentas de su gestión periódicamente.
- Promover, gestionar y apoyar la capacitación de los socios.
- Constituir los Equipos de Trabajo de acuerdo con las necesidades del Comité.
- Coordinar las acciones de los Equipos de Trabajo.
- Aprobar los planes de crédito.
- Solicitar a los organismos financieros el otorgamiento de créditos.
- Contraer obligaciones en representación del Comité y de sus asociados hasta el límite máximo autorizado.
- Solicitar a la Asamblea Extraordinaria su consentimiento para celebrar contratos por montos que excedan el límite máximo autorizado y obtener la aprobación previa del SEAG.
- Establecer normas y controlar el funcionamiento de los servicios que preste el Comité.
- Fijar tasas para cubrir gastos de operación.
- Proponer a la Asamblea Extraordinaria candidatos a socios, así como sanciones contra directivos y socios.
- Proponer a la Asamblea Extraordinaria proyectos de reglamentos o de reformas a los estatutos sociales y reglamentos vigentes.
- Proponer a la Asamblea Extraordinaria, la creación de nuevos servicios.

ORGANOS**FUNCIONES PRINCIPALES**

COMISION DIRECTIVA
(Continuación)

- Ordenar el apoyo necesario (especialmente con aporte de mano de obra) para el socio que por razones ajenas a su voluntad no puede cumplir con sus planes de producción y de crédito.

EQUIPOS DE TRABAJO**Producción y Crédito Constituido por dos socios.**

- Preparar los planes individuales de producción y de crédito.
- Consolidar a nivel de Comité los planes de producción y de crédito y presentarlos a la Comisión Directiva para su aprobación y obtención.
- Controlar la aplicación del crédito y el cumplimiento de los planes de producción.
- Emitir opinión sobre el comportamiento del socio en su condición de productor y prestatario.
- Solicitar la intervención de la Comisión Directiva en apoyo a algún socio que por razones ajenas a su voluntad está atrasado en el cumplimiento de su programa de producción y de crédito.

EQUIPO DE TRABAJO**Comercialización y Recuperación de Crédito. Está constituido por dos socios.**

- Planear, organizar y ejecutar la comercialización conjunta de la producción generada por los socios, lo cual incluye:
 - . Hacer estimaciones sobre el volumen de la producción vendible.
 - . Contactar con firmas compradoras para definir precios, sistema de pago, exigencia sobre calidad y forma de presentación del producto.
 - . Elaborar proyectos de contrato de compra-venta para que sean estudiados y concretados por la Comisión Directiva.
 - . Organizar el acopio y transporte de los productos.
- Organizar la recuperación del crédito.
- Emitir opinión sobre el comportamiento del socio en el proceso de comercialización y el pago de sus obligaciones.
- Solicitar la intervención de la Comisión Directiva cuando un socio esté siendo perjudicado en sus intereses por negociantes.
- Solicitar la intervención de la Comisión Directiva cuando un socio no actúe correctamente en la comercialización o en el pago de sus obligaciones crediticias.

EQUIPO DE TRABAJO**Almacén de Consumo. Constituidos por dos socios.**

- Determinar las necesidades del Consumo familiar y sus prioridades.
- Determinar las necesidades de capital operativo.

ORGANOS**FUNCIONES PRINCIPALES**

EQUIPO DE TRABAJO
(Continuación)

- Conseguir con el apoyo de la Comisión Directiva, un local adecuado y su equipamiento para funcionamiento del Almacén de Consumo.
- Organizar la adquisición y transporte de la mercadería.
- Solicitar a la Comisión Directiva su pronunciamiento respecto al planteamiento sobre los costos del servicio de almacén de consumo.
- Pedir a la Comisión Directiva su determinación respecto de sus sugerencias sobre ventas al contado y a crédito y las reglamentaciones correspondientes.
- Organizar el sistema de comprobación, registro y control de las operaciones del almacén de consumo.
- Proporcionar las informaciones que la Comisión Directiva requiere.

ANEXO N° 5

COMITES DE AGRICULTORES PERSONAL DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

DIRECTIVO

ATRIBUCIONES

Presidente de la Comisión Directiva

- Ejercer la Representación Legal del Comité.
- Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- Convocar y presidir las Asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva.
- Firmar con el Secretario la correspondencia oficial dirigida por el Comité, así como las actas de las sesiones de Asamblea y de la Comisión Directiva.
- Mantener contacto permanente con el funcionario del SEAG o de la Cooperativa responsable del funcionamiento del Comité.
- Tramitar las solicitudes de crédito ante los organismos competentes.
- Rendir cuentas en el período de mayo-julio y por una sola vez en cada año, sobre la marcha del Comité.
- Presentar a consideración de la Asamblea Ordinaria, el presupuesto anual del Comité y los informes que le sean requeridos.
- Designar a uno de los miembros de la Comisión Directiva para que lo reemplace en caso de ausencia temporal.
- Proponer a la Asamblea Extraordinaria candidatos a socios.
- Solicitar a la Asamblea Extraordinaria apoyo en favor o sanciones en contra de socios del Comité.
- Presentar a la Asamblea Extraordinaria proyectos de reglamentos o de modificaciones a los Estatutos Sociales del Comité.
- Supervisar el funcionamiento de los equipos de trabajo y coordinar sus acciones.
- Solicitar a los organismos competentes el desarrollo de actividades de capacitación.
- Resolver oportunamente toda cuestión que sea de interés para el Comité y sus socios, siempre y cuando no contraríe los estatutos y reglamentos vigentes.

Secretario de la Comisión Directiva

- Labrar las Actas de las Asambleas de socios y de las sesiones de la Comisión Directiva.
- Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia dirigida por el Comité, así como las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- Llevar un Registro de Socios.
- Organizar y manejar el archivo del Comité.
- Difundir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Directiva.
- Citar a las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Directiva.

DIRECTIVO**ATRIBUCIONES**

**Tesorero de la Comisión
Directiva**

- Ser el depositario de los dineros y valores del Comité.
- Preparar conjuntamente con el Presidente, el presupuesto general de gastos.
- Preparar el resumen de las operaciones financieras del Comité, para que el Presidente pueda rendir cuentas ante la Asamblea Ordinaria.
- Llevar las cuentas y registros contables del Comité.
- Informar frecuentemente al Presidente del Comité sobre el estado de las finanzas de la Asociación.
- Mantener actualizado el inventario físico del Comité.

ANEXO N° 6

CLIENTELA DEL SEAG

Pequeños y Medianos Productores (*)

“Difícil conceptualización resulta la que se refiere a los pequeños y medianos productores. Para los efectos del trabajo del SEAG se debe interpretar que los productores pueden ser clasificados en cuatro grupos principales:

- a. Aquellos cuya producción esté predominantemente dirigido al mercado y tienen alta renta independiente del tamaño de la explotación.
- b. Que los productores que usan parte de la producción en el consumo de la chacra, para la subsistencia de la familia y aplicación en la explotación (ganado por ejemplo), y la otra parte destina a la venta. El producto de esta venta tiene generalmente tres destinos:
 - Compra de artículos y bienes para consumo de la familia.
 - Cobertura de los gastos de explotación de la chacra.
 - Ingreso neto.
- c. Aquellos que producen estrictamente lo necesario para la subsistencia (directa e indirecta) y que en casi nada contribuyen para el mercado.
- d. Finalmente, hay aquéllos que no producen lo suficiente para la subsistencia siendo obligados a ejercer otras actividades remuneradas para obtener el mínimo necesario para la sobrevivencia de la familia.

Para los efectos del trabajo del SEAG los productores del grupo “a” (el primero) pueden ser considerados “grandes”; los del grupo “b” (el segundo) son los medianos; los del grupo “c” (el tercero) son los pequeños; y los del grupo “d” (el último) son los productores “marginales”.

Productores Clientes

De acuerdo con la Política son unidades de trabajo del SEAG, en especial, las familias de los “pequeños” y “medianos” productores. En conformidad con la interpretación anterior, estos están en los grupos “b” y “c”.

Pero hay que considerar que no están excluidos los productores del grupo “a” por eso que la expresión “en especial” significa lo mismo que “principalmente”. Efectivamente hay algunos casos en que conviene trabajar con productores grandes, como por ejemplo los ganaderos, los cuales generalmente están en el primer grupo.

Los grandes productores poseen mayores recursos y podrán colaborar con los extensionistas en los ensayos de adiestramiento, en las demostraciones de resultado y, muchas veces, quizás con el alquiler de máquinas, de equipos y de instalaciones ociosa en su propiedad para los medianos pro-

(*) MAG. PNUD/FAO - PAR/73/003. Extensión Agrícola y Asistencia Técnica Crediticia para pequeños y medianos productores. Apéndice 1. pp 57. 1976.



